

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 11 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 345

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

INCLUYENDO en la lista de Procuradores en Cortes a don *Fernandò Ferreiro Rodriguez*, por haber sido designado *Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid*.—Página 11820.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de diciembre de 1943 por la que se admite la renuncia presentada por don *Enrique Power Ustara*, del cargo de Delegado del Trabajo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 11821.

Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se dispone la confirmación en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don *Antonio Meseguer Sánchez*.—Página 11821.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de diciembre de 1943 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario al Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos don *Agustín González Vera*.—Página 11821.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se dispone se considere como renunciante a su destino al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don *Vicente Molero Ramos*.—Página 11821.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de diciembre de 1943 por la que, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, se dispone el cese y nombramiento de cargos directivos de varios de dichos Colegios. Páginas 11821 y 11822.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se declara de utilidad pública la obra «Manual de Contribución Urbana», de la que es autor don *Fernando Rivero de Andrea*.—Página 11822.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de diciembre de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 11822.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario e instrumental para la Clínica Botiquín del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 11823.

Orden de 18 de noviembre de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Derecho político» de la Universidad de Santiago a don *Francisco Javier Conde García*.—Página 11823.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna a don *Jesus Maynar Duplá*.—Página 11823.

Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente privada la Fundación establecida por don *Mateo Ruiz Temiño*, en Carrias (Burgos), nombrándole Patronato y disponiendo la inversión de sus rentas.—Páginas 11823 y 11824.

Otra de 24 de noviembre de 1943 por la que se aclara la de 28 de septiembre en el sentido de que el tercer Vocal del Tribunal que se nombra es don *Manuel García Blanco*, Catedrático de la Universidad de Salamanca y no don *Manuel García Blanco Oyarzábal*.—Página 11824.

Otra de 27 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don *Fernandò Madrazo Torres* Vicedirector de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 11824.

Otra de 27 de noviembre de 1943 por la que se dispone se acredite a los Auxiliares numerarios de Universidades que figuran en la segunda categoría del Escalafón, la gratificación de 7.000 pesetas.—Página 11825.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se convalida el título de Licenciada en Letras, obtenido en la Universidad de Burdeos (Francia), por doña *Eliana López Mosner*.—Página 11825.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se convalidan estudios cursados en la Universidad gregoriana de Roma, por don *Sebastián Balaguer Balaguer*.—Página 11825.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se concede a la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia la cantidad de 607,99 pesetas para adquisición de material de oficina y mobiliario inventariables. Páginas 11825 y 11826.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 11826.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se traslada a París, al Maestro de Marsella don *José María Martínez Amoyña*.—Página 11826.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se dispone el pase a España de don *Florencio Imaz Ochotorena* y nombrando para sustituirle en La Massana (Andorra) al Maestro don *Pedro de Juan Solé*.—Página 11826.

Otra de 6 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en su cargo de Jurado de Concurso Nacional de Escultura, don *José Capuz Mamano*.—Página 11826.

Orden de 6 de diciembre de 1943 por la que se nombra Jurado del Concurso Nacional de Escultura del año actual a don Fructuoso Orduña.—Página 11827.

Orden de 9 de diciembre de 1943 sobre rectificaciones al concurso general de traslados del Magisterio, omitidos en la de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).—Páginas 11827 y 11828.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de noviembre de 1943 por la que se concede a don Rafael Gil Quinzá, la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase.—Página 11838.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—Convocando a subasta pública para con-
tratar las obras de construcción de un edificio en Ciudad
Rodrigo (Salamanca), con destino a los servicios de
Correos y Telecomunicación.—Páginas 11828 y 11829.

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y En-
laces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter
urgente, de la conducción del correo entre las oficinas
del Ramo en Cistierna y Sahelices de Sabero.—Pá-
gina 11829.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de
la conducción del correo entre la oficina del Ramo en
Monreal del Campo y su estación férrea.—Pág. 11829.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del
Nofariado.—Resolución de 5 de noviembre de 1943 en
el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de
Santander don Ignacio Alonso Linares contra la ne-
gativa del Registrador de la Propiedad de dicha capi-
tal a inscribir una escritura de compraventa.—Pá-
ginas 11830 y 11831.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases
Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los
cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se

relacionan (54).—Publicadas las anteriores en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y
18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre ul-
timos y 3 a 10 de diciembre actual.—Páginas 11831
a 11832.

Dirección General del Tesoro Público.—Señalando el día
17 próximo para el pago de los haberes pasivos corres-
pondientes al mes en curso, y el 20 siguiente, el abor-
no del resto de los pasivos y todos los activos co-
arrentes, adelantándose el día 27, sin previo aviso, las
asignaciones de material.—Página 11832.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—
Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las
oposiciones a plazas de Químicos de este Instituto.—
Página 11832.

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las
oposiciones a plazas de Oficiales Administrativos.—
Página 11833.

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las
oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos.—Pá-
gina 11833.

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las
oposiciones a plazas de Auxiliares Taquígrafos.—
Página 11833.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-
ñanza Universitaria.—Convocando oposición para pro-
veer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica,
primeros», de la Facultad de Medicina de la Universi-
dad de Granada.—Páginas 11833 y 11834.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectifican-
do errores advertidos en la publicación de la Orden
ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO del 9).—Página 11834.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.—Páginas 4301 a 4376.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Incluyendo en la lista de Procuradores en Cortes a don
Fernando Ferreiro Rodríguez, por haber sido desig-
nado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallad-
olid.

Habiendo sido designado don Fernando Ferreiro Ro-
dríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallad-
olid, se dispone su inclusión en la lista de Procurado-

res, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e)
del artículo segundo de la Ley de Creación de las Cor-
tes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos
cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe
prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la
misma Ley.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cuaren-
ta y tres.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que se admite la renuncia presentada por don Enrique Power Ustara del cargo de Delegado del Trabajo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Enrique Power Ustara del cargo que venía desempeñando de Delegado del Trabajo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien admitir la expresada renuncia, disponiendo cese el interesado en el mencionado cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se dispone la confirmación en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Meseguer Sánchez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 3 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 68) en la Fiscalía Superior de Tasas al Sargento Provisional del Arma de Infantería don Antonio Meseguer Sánchez, recientemente destinado al Destacamento del Depósito de Medicamentos de Santa Cruz de Tenerife, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponde y en la consideración de excedente voluntario al Jefe de Negociado de primera, del Cuerpo de Telégrafos, don Agustín González Vera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento ministerial por el Jefe de Negociado de primera, del Cuerpo de Telégrafos, en situación de cesante, don Agustín González Vera, suplicando su reintegración a dicha Corporación, en el lugar y con la categoría que legalmente le corresponda, por hallarse prestando servicios al Estado como funcionario del Ministerio de Agricultura, circunstancia ésta acreditada mediante la oportuna certificación; y teniendo en cuenta que, acordada la cesantía del solicitante a virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación al Cuerpo de Telégrafos desde la publicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, y justificado por aquél el hecho de la prestación de servicio como Ayudante de Montes no debe efectuarle lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre al referido funcionario al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1943.

Perez González

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se dispone se considere como renunciante a su destino al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Vicente Molero Ramos.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión de su destino el Repartidor del Cuerpo de Telégrafos Vicente Molero

Ramos dentro del término que se le concedió a su reintegro como consecuencia de la reapertura del expediente político-social que le fué instruido, manifestando, por el contrario, su deseo de renunciar a prestar servicio en la Estación que al efecto le fué señalada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se le considere como renunciante a su destino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, se dispone el cese y nombramiento de cargos directivos de varios de dichos Colegios.

Ilmo. Sr.: En atención a que los actuales Presidente y Vicepresidente de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Avilés y Santander, don Enrique Fernández Ovarrieta y don Carlos Schumann Grijalva, respectivamente, no reúnen las condiciones prevenidas en el párrafo 2.º del artículo 19 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España aprobado por Orden de este Ministerio de 19 de julio último, y habida cuenta asimismo que con arreglo a lo que disponen los artículos 17 y 18 del mismo Estatuto, las Juntas directivas de los Colegios de Agentes de Aduanas de San Sebastián y Pasajes, Valencia y Bilbao, deben hallarse integradas, entre los demás cargos, por dos Vicepresidentes, primero y segundo, respectivamente, siendo así que en la actualidad sólo cuenta cada uno de dichos tres últimos Colegios con un Vicepresidente designado por Orden de este Departamento de 16 de julio de 1942.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18

y 19 del Estatuto vigente para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, en relación con lo prevenido en el artículo 20 del mismo Estatuto, ha acordado:

1.º Que don Enrique Fernández Olavarrieta, Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Avilés, y don Carlos Schumann Grijalva, Vicepresidente de la Junta directiva del de Santander, cesen en el desempeño de los expresados cargos, por no concurrir en ellos las condiciones exigidas en los indicados preceptos para ostentar cargo directivo en dichos Organismos.

2.º Designar Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Avilés, Vicepresidente del de Santander y Vicepresidentes segundos de los de San Sebastián y Pasajes, Valencia y Bilbao, a los asociados siguientes:

Colegio de Avilés

Presidente: Don Manuel Bango y Carreño (de la entidad «Bango y Compañía, S. L.»).

Colegio de Santander

Vicepresidente: Don Angel Yllera Barbachano.

Colegio de San Sebastián y Pasajes

Vicepresidente segundo: Don Fernando de Salazar (de la casa «Hijos de Julián de Salazar, S. L.»).

Colegio de Valencia

Vicepresidente segundo: Don Jaime Boira Palacios (de la casa «Boira y Soriano»).

Colegio de Bilbao

Vicepresidente segundo: Don Rafael Yanke Baños (de la razón social «Yanke Hermanos, Sociedad en Comandita»).

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos, para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se declara de utilidad pública la obra «Manual de Contribución Urbana», de la que es autor don Fernando Rivero de Andrea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia deducida ante este Ministerio por don Fernando Rivero de Andrea, Jefe de Ad-

ministración de primera clase. Jefe de la Sección de Contribución Urbana en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en solicitud de que se le otorgue autorización para publicar una obra titulada «Manual de Contribución Urbana», cuyo original acompaña, y al propio tiempo se declare de utilidad pública, considerándola como mérito en su carrera administrativa, con la debida constancia en su expediente personal;

Vista asimismo la Orden de este Ministerio de fecha 8 de mayo de 1943, que dicta normas, a las que han de someterse las autorizaciones para publicar las disposiciones emanadas del Departamento de Hacienda;

Resultando que, remitida la instancia y el ejemplar que se acompaña a Informe de la Inspección General de Hacienda, dicho Centro estima que se debe acceder a lo solicitado por las condiciones excepcionales que reúne el trabajo, que puede incluso hacer realizable la codificación o, al menos, la refundición de lo legislado en relación con el tributo de que se trata;

Considerando que del examen del original se deduce que el libro de que es autor el señor Rivero de Andrea no es una mera recopilación de disposiciones, sino que constituye un estudio sistematizado de los preceptos en vigor, perfectamente coordinados, comentados y anotados, que facilitará extraordinariamente la labor de los funcionarios que han de aplicar los preceptos que rigen en la materia y de cuantos quejean conocer en detalle los antecedentes y fundamentos de lo legislado en materia de contribución urbana, trabajo que, además, viene ya avalado por el ilustrísimo señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial, que, el prologario, dice que constituye una verdadera recopilación de las normas vigentes, completando los preceptos básicos con multitud de aclaraciones, sin que falte en la justa medida la jurisprudencia del Tribunal Supremo, todo lo cual representa un considerable esfuerzo que merece ser recompensado, no sólo autorizando la obra, sino declarándola de utilidad pública por ajustarse a la Orden de 8 de mayo de 1943;

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Hacienda, ha resuelto autorizar a don Fernando Rivero de Andrea para publicar la obra de que es autor, titulada «Manual de Contribución Urbana», que al mismo tiempo se declara de utilidad pública, considerando este trabajo como mérito en la carrera administrativa del interesado,

con la debida constancia en su expediente personal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores titulares de la Escuela Especial del Ramo, producida por fallecimiento del de dicha categoría don Ventura Agulló de la Escosura, acaecido el 18 de octubre último.

Visto el Reglamento cívico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, y el Decreto de 6 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante citada y, en su consecuencia, se nombra Presidente de Sección a don Paulino Castells Vda.; Inspector general, a don José María Navas y de la Peña Velasco; Ingeniero Jefe de primera clase, a don Alfonso Turán y de la Rad; Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Emilio Gutiérrez Díaz.

La vacante que se origina en la categoría de Ingenieros primeros se cubrirá en la forma reglamentaria.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos será de 19 de octubre del presente año, día siguiente al en que se produjo la vacante que les corresponde ocupar.

Los ascensos que se citan corresponden a los señores que ocupan el primer puesto en las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario e instrumental para la Clínica Botiquín del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Director del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que, solicitados oportunamente de diversas casas dedicadas a estas instalaciones los presupuestos, que tambien adjunta, correspondientes a las casas «Laorga», S. A., por valor de 40.375 pesetas; a Joaquín Martín Mejías, por pesetas 128.600; a Jerónimo Orrubia, 288.170 pesetas; a Fernández Simal Hermanos, S. A., pesetas 51.150; a Garriga, S. L., pesetas 129.800; a Francisco Benito Delgado, 48.439,30 pesetas; a Industrial Médica Doria, S. A., 13.425,75 pesetas, que hacen un total de 709.870,05 pesetas y aparecen, según el presupuesto detallado, que se acompaña, como la forma más ventajosa de llevar a cabo la adquisición para los intereses del Estado. Al expresado importe se añade la cifra de 41.404,75 pesetas, por no haberse conseguido la exención relativa a la contribución de Usos y Consumos, según Orden de la Dirección General de 1 de diciembre del corriente año;

Considerando que, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse esta adquisición por el sistema de administración;

Considerando que la próxima terminación del edificio precisa que se doten las distintas dependencias del mismo para que pueda desarrollarse debidamente la labor que le está encomendada;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 27 de octubre, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 de noviembre, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 709.870,05 pesetas; que se reali-

ce por administración y se abone con cargo al concepto primero de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de noviembre de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago a don Francisco Javier Conde García.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Conde García Catedrático numerario de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna a don Jesús Maynar Duplá.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna al ilustrísimo señor don Jesús Maynar Duplá, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente privada la Fundación establecida por don Mateo Ruiz Temiño en Carrias (Burgos), nombrando le patronato y disponiendo la inversión de sus rentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos remitió a este Protectorado el expediente para la clasificación como benéfico-docente, de carácter particular, de la Fundación instituida en Carrias (Burgos) por don Mateo Ruiz Temiño, mandando incoar por Orden de 20 de noviembre de 1923, reiterada varias veces;

Resultando que don Mateo Ruiz Temiño falleció en Carrias el 26 de agosto de 1793, y que por su testamento, otorgado ante suficiente número de testigos el 17 de abril de 1786, y que fue elevado a escritura pública el 30 de agosto de 1793, ordenó a sus albaceas testamentarias que sacasen de sus bienes lo necesario para satisfacer ciertas cargas piadosas y que lo que sobrara se empleara en erigir una Obra pía de escuela de primeras letras para la instrucción de los niños del citado pueblo y de los próximos que desearan concurrir a ella;

Resultando, según se desprende de una de las certificaciones obrantes en el expediente, que el Patronato de dicha Obra pía lo ejerce el Ayuntamiento de Carrias;

Resultando del título fundacional que el capital de la Obra pía estaba constituido por una serie de censos y que a la fecha de elevación del testamento a escritura pública algunos habían sido ya reducidos; pero lo que verdaderamente cuenta en la actualidad, según certificación del Secretario del Ayuntamiento, es una inscripción intransferible de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, por capital nominal de 2.439,72 pesetas, que produce una renta de 77,64;

Resultando que, emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia, ésta lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que, según certificado del Secretario del Ayuntamiento de Carrias, en dicho lugar no existe establecimiento alguno propiedad de la Fundación;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que los intereses del ci-

tado capital vienen aplicándose desde de hace muchos años a premios para los niños que asisten a la Escuela Nacional de Primera Enseñanza;

Considerando que el Ayuntamiento de Carrias tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata, constituye un conjunto de bienes destinados a favorecer la enseñanza; y siendo sus beneficios completamente gratuitos, no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el bien el fundador en su testamento nombraba patronos al Cabildo, Curas y beneficiados del Consejo de Carrias, a los dos Regidores de Justicia y al Procurador, el hecho de venir administrando la Fundación el Ayuntamiento del citado pueblo hace mucho tiempo, y el no haber dejado el testador sucesores para los cargos de Patronos da motivos para que se confirme como tales a las personas que rigen el referido Ayuntamiento;

Considerando que, aunque la Fundación reúne las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo, lo exiguo de los intereses hace que no se pueda cumplir hoy día la voluntad del fundador, esto es, el sostenimiento de una escuela y pago del sueldo del Maestro; por lo que deben emplearse los referidos intereses en otra atención cualquiera relacionada con la enseñanza, y que menos se aparte de la intención del causante, cual es, en premios para los niños de mayor aplicación que asistan a la escuela nacional, como se viene haciendo;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar la clasificación de que se trata según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de julio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de junio del presente año (número 158), y el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se han cumplido los

trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas, queda obligado a cumplir con el artículo 84 de la Instrucción de Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, instituciones de referencia podrán constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictámen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por don Mateo Ruiz Temiño en Carrias, partido judicial de Belorado, provincia de Burgos.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al Ayuntamiento del referido pueblo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que los intereses que produzca el capital fundacional se dediquen a premiar a los niños más aplicados que asistan a la escuela pública de enseñanza primaria.

4.º Que la inscripción nominativa de la Deuda que constituye el capital se deposite en el Banco de España, en Burgos, a nombre de la Obra Pía.

5.º Que se comunique a este Protectorado la situación jurídica y económica de los censos que no hayan sido redimidos; y

6.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, Reglamento y Tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1943 por la que se actura la de 28 de septiembre en el sentido de que el tercer Vocal del Tribunal que se nombra es don Manuel García Blanco, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y no don Manuel García Blanco Oyarzábal.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 28 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, se ha observado un error de apellidado en el de uno de los vocales de aquél, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que se aclare el error que aparece en la Orden mencionada, en el sentido de que el tercer Vocal propietario que figura es don Manuel García Blanco, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y no don Manuel García Blanco Oyarzábal como figura en aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Fernando Madrazo Torres Vicedirector de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante, por dimisión de su titular, el cargo de Vicedirector de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del expresado Centro y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1942, ha tenido a bien nombrar al Profesor de la misma don Fernando Madrazo Torres, Vicedirector de la Sección de Aparejadores de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943
por la que se dispone se acredite a los Auxiliares numerarios de Universidades que figuran en la segunda categoría del Escalafón, la gratificación de 7.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Intervención General de la Administración del Estado, fecha 10 de actual, en la que participa que por haberse padecido error al imprimirse los Presupuestos generales del Estado, se asignó equivocadamente a los Auxiliares numerarios a extinguir de Universidades correspondientes a la segunda categoría del Escalafón, que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, partida segunda, la gratificación de 6.000 pesetas, cuando la aprobada por la vigente Ley económica es la de 7.000, según se deduce de los antecedentes que existen en la Sección de Presupuestos de dicha Intervención General poniéndose de manifiesto la certeza de la última dotación referida, con la certificación, por duplicado, que acompaña, a fin de que surta los efectos oportunos en este Departamento y pueda remitirse un ejemplar de dicho documento a la Ordenación Central de Pagos cuando se envíen a la misma las primeras nóminas de los Auxiliares numerarios de Universidades.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con efectos del día 1 de enero último se acredite a los Auxiliares numerarios a extinguir de Universidades que figuran en la segunda categoría del Escalafón de su clase el sueldo de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, partida segunda, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y

2.º Que por los habilitados de personal correspondiente se formulen con toda urgencia las nóminas oportunas, a fin de poder acreditar la verdadera gratificación a los Auxiliares que se encuentran en este caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943
por la que se convalida el Título de Licenciada en Letras obtenida en la Universidad de Burdeos (Francia) por doña Eliana López Mosnier.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 22 del corriente, lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, examinó el expediente de doña Eliana López Mosnier, que solicita convalidación de su título de Licenciada en Letras, obtenido en la Universidad de Burdeos, por el equivalente español, y de acuerdo con la Ponencia de la Sección Primera, tiene el honor de informar a vuecencia que procede la convalidación solicitada, previo examen de reválida o final de la Sección de Filología Moderna en cualquiera de las Universidades españolas y mediante pago de todos los derechos.»

Y este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo doña Eliana López Mosnier llevar a efecto los trámites y pruebas señalados en la Universidad que libremente designe entre aquellas en que se profesen los estudios de Filología Moderna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943
por la que se convalidan estudios cursados en la Universidad Gregoriana de Roma por don Sebastián Balaguer Balaguer.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado con fecha 22 del actual lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente de don Sebastián Balaguer Balaguer, que solicita convalidación de su título de Doctor en Filosofía, obtenido en la Universidad Gregoriana de Roma, por el equivalente español, y de acuerdo con el informe emitido por la Sección primera, tiene el honor de proponer a

V. E. que como en la Sección de Filología Moderna de las Universidades españolas no hay ninguna materia, a excepción de la de «Fundamentos de Filosofía» de los años comunes, que tenga su equivalente en el plan de estudios de Facultad de Filosofía de la Universidad Gregoriana, se convalide al interesado la mencionada asignatura, debiendo cursar todas las demás de la Licenciatura y abonar los derechos correspondientes.»

Y este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo don Sebastián Balaguer Balaguer proseguir sus estudios y verificar el pago de los derechos de inscripción de la asignatura convalidada en la Universidad de Barcelona, libremente designada a tal efecto por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943
por la que se concede a la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia la cantidad de 667,99 pesetas para adquisición de material de oficina y mobiliario inventariables.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente presupuesto, capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, número 2.º existe una partida de 50.000 pesetas para adquisición, entre otros conceptos, de material inventariable para la Junta de Compras de este Ministerio.

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza de Murcia remite a este Ministerio presupuesto para la adquisición del mobiliario que estima indispensable para poder atender con la necesaria regularidad los servicios que dependen de la misma;

Vistos el Decreto de 28 de septiembre de 1935 («Gaceta» del 29) y los artículos 18 y 19 de las Instrucciones de Contabilidad;

Considerando que procede atender a la petición de referencia por los motivos expuestos, así como la conveniencia de aprobar la propuesta de dicho Centro, formulada a la vista del precio y calidad del mobiliario que se trata de adquirir;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón en 28 de octubre próximo pasado y que la Intervención delegada de la Administración del Estado fiscalizó el gasto favorablemente en 2 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por la casa «La Venecian.» para el suministro a la Inspección de Primera Enseñanza de Murcia del mobiliario inventariable que en el mismo se detalla, por su importe total de pesetas 607,99, que deberá librarse en firme, con cargo a la expresada partida, previa cuenta, a nombre del Habilitado del mencionado Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de su titular la cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, primero, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad a oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se traslada a París al Maestro de Marsella don José María Martínez Almoyna.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores — Relaciones Culturales — sobre traslado del Maestro nacional de Marsella (Francia) don José María Mar-

tínez Almoyna, para una Escuela Española en París.

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, acuerda:

Que don José María Martínez Almoyna, destinado actualmente en una Escuela Española de Marsella, pase a prestar sus servicios a la Escuela Española de París (Francia), con idénticas prerrogativas y derechos que se le concedieron en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1941, por la que se le confirmaba en su cargo de Maestro de Escuelas españolas en el extranjero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se dispone el pase a España de don Florencio Imaz Ochotorena y nombrando para sustituirle en La Massana (Andorra) al Maestro don Pedro Dejuán Solé.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores — Relaciones Culturales — sobre pase a España de don Florencio Imaz Ochotorena, con destino en La Massana (Andorra) y nombrando para sustituirle a don Pedro Dejuán Solé.

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, acuerda:

1.º Que don Florencio Imaz Ochotorena cese en su destino de La Massana (Andorra) con fecha 31 de diciembre del año en curso, reintegrándose a España a una Escuela análoga y empleo de igual carácter al que tenía cuando fué destinado al servicio de una Escuela española en Andorra.

2.º Que don Pedro Dejuán Solé, Maestro propietario provisional de Benavent (Lérida), pase desde el día 1.º de enero de 1944 a prestar su servicio, igualmente con carácter provisional, a la Escuela española de La Massana (Andorra), percibiendo el sueldo personal que en todo momento le corresponda por su situación en el Escalafón, más la gratificación que le asigne el Ministerio de Asuntos Exteriores.

3.º Como el señor Dejuán Solé no tiene destino en propiedad definitiva en España, tendrá derecho a que se le conserve durante un plazo de dos años la Escuela que definitivamente

se le otorgue en el concurso de traslado, de la que, en su día, quedará con respecto a la misma en situación de excedencia activa, ya que pasa a servir Escuela española en Andorra. Si transcurridos estos dos años, su Escuela de España quedase cubierta por los medios reglamentarios, tendrá derecho, a su regreso, a ocupar vacante análoga y empleo de igual carácter al último que hubiera asignado en propiedad definitiva en España, o que se le hubiera podido asignar.

4.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida conservará el expediente personal de don Pedro Dejuán Solé, para anotar en él las variaciones escalafonales que se le produjeran, de las que remitirá copia, en su día, a la Sección Central —Subsección de Asuntos Exteriores— de este Departamento.

5.º Igualmente remitirá, con toda urgencia, la mencionada Sección Administrativa, una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal de don Pedro Dejuán Solé a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar la nómina de este Maestro desde el día 1.º de enero de 1944.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se dispone cese en su cargo de Jurado del Concurso Nacional de Escultura don José Capuz Mamano.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones alegadas por don José Capuz Mamano, nombrado por Orden ministerial de 7 de julio pasado miembro de Jurado calificador del Concurso Nacional de Escultura correspondiente al año en curso,

Este Ministerio ha acordado el cese de dicho señor en el cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 6 de diciembre de 1943 por la que se nombra Jurado del Concurso Nacional de Escultura del año actual a don Fructuoso Orduña.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Jurado calificador del Concurso Nacional de Escultura del presente año a don Fructuoso Orduña, en sustitución de don José Capuz Mamano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 sobre rectificaciones al concurso general de traslados del Magisterio, omitidos en la de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Ilmo. Sr.: Omitidas, por error material de copia, algunas rectificaciones, consecuencia de las reclamaciones presentadas a la adjudicación provisional de destinos del curso general de traslados del Magisterio, elevada a definitiva por Orden ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se relacionan a continuación aquellas cuya falta ha sido observada, las que, a todos los efectos, deberán considerarse incluidas entre las que fueron publicadas en el referido periódico oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

Atender la reclamación formulada por don José Cimadevilla Rodríguez, quien, adscrito a la misma localidad, deberá figurar con una puntuación total de 5,8901 puntos para todos los efectos.

Rectificar la adjudicación provisional a favor de don Benito Roibás Rivas, quien se entenderá adscrito a la localidad de San Juan de Barredo (Lugo).

Rectificar las adjudicaciones provisionales a favor de don Eladio Cordeiro Muñoz y don Manuel Bernardo Prieto, los que se entenderán adscritos a las localidades de Renedo (Santander) y Cerrazo (Santander).

Atender la reclamación formulada por don Francisco V. Cubells Esparducer, quien, adscrito a la misma localidad, deberá figurar con la puntuación total de 10,08578 puntos, para todos los efectos.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Antonio Gómez Velasco y don Francisco González Avilés, los que se entenderán adscritos a las localidades de Mollina (Málaga) y Baeza (Jaén).

Anular el nombramiento a favor de don Julio Iborra Company para Arens de Lledó (Teruel).

Aceptar la reclamación hecha por don Juan Antonio Martínez Barrado, nombrándole para Madrid (capital), con un total de 14,45 puntos.

Anular el nombramiento a favor de don Juan José Moreno López, para Villanueva del Alcorón (Guadalajara).

Atender la reclamación formulada por don Carlos Palomeque de Miguel, confirmando en la escuela de Sotillo (Segovia), en el lugar que por su puntuación de 0,92 le corresponde, y no incluido entre los comprendidos en la Instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, como apareció en las adjudicaciones provisionales.

Atender la reclamación formulada por don Alejandro Salán Valiente, quien, adscrito a la misma vacante, deberá figurar con una puntuación total de 10,77612 puntos, para todos los efectos.

Rectificar las adjudicaciones a favor de don Juan José Serrano Tomé, don Perpetuo Jiménez Robledo, don José Rodríguez Sánchez y don Francisco García Hernández, los que se entenderán adscritos a las localidades de Jaráiz de la Vera (Cáceres), Villanueva de la Vera (Cáceres), Ledrada (Salamanca), quedando el último sin vacante por haber sido adjudicadas todas las que solicitaba a concursantes con mejor puntuación.

Adjudicar definitivamente, con carácter forzoso, la vacante de Cilleruelo de Abajo (Burgos) a don Rafael Vara y de Rueda, Maestro reingresado, que no solicitó debiendo hacerlo, por incluido en la norma tercera de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Adjudicar definitivamente, con carácter forzoso, la vacante de Escalona del Prado (Segovia) a don Antonio María Gómez Córdoba García, Maestro de nuevo ingreso, que no solicitó debiendo hacerlo, por incluido en el número 5 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941.

Adjudicar definitivamente, con carácter forzoso, las vacantes de Calcedo-Yuso, Caranca, Cárcamo y Cesta-fé, todas ellas de la provincia de Ala-

va, a los Maestros don Marino García Pueyo, don Francisco González Lereña, don Julio Martínez Tello y don José Zubiri Casado, respectivamente, que no solicitaron debiendo hacerlo, por incluidos en la Instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941.

Desestimar las reclamaciones formuladas por don Angel Ausín Cereaga, don Bruno Deniz Navarro, don Luciano García Solsona, don Antonio Guach Juan, don Manuel Ruiz Doña y don Enrique Viciano Nactar.

Rectificar la puntuación otorgada a doña Pilar Santamaria Baidellón, aumentándole 0,25, quedando totalizada en 12,5827 y adscrita a la misma localidad que se le adjudicó provisionalmente.

Rectificar la adjudicación provisional de doña Leonor Troncoso Fernández y doña María del Carmen Fraga López, en el sentido de continuar a la señora Troncoso en la localidad de Oseiro (La Coruña), quedando la señora Fraga sin vacante por estar adjudicadas a concursantes con mejor derecho las restantes de su lista de petición.

Desestimar la reclamación de doña María de los Dolores Novoa, confirmando la adjudicación provisional para Regua de Bertua (La Coruña) a favor de doña Elvira Facal Serrano.

Estimar la reclamación formulada por doña Bibiana Garnica Gómez, rectificando la adjudicación provisional para la localidad de Granada a favor de dicha señora, quien se considerará adscrita a la localidad de Pino del Valle (Granada), nombrándose para la vacante de Granada a doña Concepción Ruiz Villanueva con 12,36778, solicitante con mejor derecho.

Rectificando asimismo el nombramiento de doña Victoria López Gómez, para la localidad de Pino del Valle, quien se considerará adscrita a la localidad de Adra (Almería).

Atender la reclamación formulada por doña Magdalena Pellín Segura, quien deberá figurar con una puntuación total de 4,2714, nombrándosele para la localidad de Novelda (Alicante), que fué adjudicada provisionalmente a doña María de los Angeles Mayor Gómez, quien queda sin vacante por estar adjudicada a solicitantes con mejor derecho las restantes que figuran en su lista de petición.

Anular el nombramiento de doña María Lucinda Menéndez Viejo para la localidad de Pravia (Oviedo), vacante adjudicada por turno de concursantes a doña Domitila Suárez Alvarez, y que, por error, dejó de incluirse en la Orden de 23 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), quedando la señora Menéndez Viejo adscrita a la localidad de La Arena (Oviedo).

Rectificar el nombramiento de doña Asunción Regato Cagigal, a quien, como comprendida en el apartado quinto de la Orden de convocatoria, se le adjudica la localidad de Coristanco (La Coruña).

Adjudicando vacante a doña Josefa Abad Myetez, doña Maria de la Concepción Aldea Rueda, doña Esther Aparicio Díez, doña Maria de los Angeles Bucho Muniesa, doña Isabel Faro Sáinz, doña Maria Teresa Gil de Avellaneda Escudero, doña Angeles Gil Mostoles, doña Emilia Gil Romero, doña Dolores González Ruiz, doña Máxima Libaaga Ruiz, doña Fidela Mancho Gil y doña Miguela Isidra Tovas Casares, las que se entenderá adscritas a las localidades de Vinaque (Huesca), Villabalter-San Andrés (León), Mexía (Albacete), Tus (Albacete), La Cerollera (Teruel), Valdemorinos (Avila), Santa Ana-Alcaido (Albacete), Fataga, (Las Palmas), Zamoranos (Córdoba), Idio (Santander), Arguisal (Huesca) y Yertir (Las Palmas), respectivamente, como comprendidas en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, y que, por error, han sido omitidas en las adjudicaciones provisionales.

Rectificando error aparecido en la Orden ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) en la que figuraba desestimada la reclamación de doña Maria Josefa Monasterio López, en el sentido de que deberá figurar en las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre próximo pasado entre doña Caridad Decampo Millor y doña Sofia Beinad Canelles, con la puntuación de 2,93618.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se concede a don Rafael Gil Quinzá la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Rafael Gil Quinzá;

Resultando que los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia se dirigieron al Presidente de la Corporación en súplica de que accediese e hiciese suya la petición de la Medalla del Trabajo a favor del Secretario de aquella Diputación don

Rafael Gil Quinzá, por los méritos contraídos en su larga vida administrativa, iniciada en 1 de junio de 1907, fecha en la cual ingresó por oposición con la categoría de oficial segundo de Secretaría, y en la que ha acreditado grandes dotes de competencia y capacidad de trabajo reconocidas en su hoja de servicios, en la que constan numerosos votos de gracia concedidos por las distintas Corporaciones que se han sucedido, lo que ha hecho que todos los funcionarios vean en él al maestro indiscutible, consejero y mentor, espejo y ejemplo de todas las virtudes, por lo que lo estiman merecedor de tan preciada recompensa; y en vista de lo expuesto y ante la justificación del caso, el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, en ejecución del acuerdo adoptado por la misma, dió curso a la citada propuesta a través del excelentísimo señor Gobernador civil, haciéndola suya;

Resultando que el Delegado provincial de Trabajo de Valencia emitió informe favorable a dicha petición, una vez que fueron comprobados los hechos anteriormente reseñados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo último;

Considerando que al crearse por Decreto de 14 de marzo de 1942 la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil para recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, al estar tramitada y fundamentada la propuesta deducida conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 12 de mayo último y el artículo 12 del Reglamento aprobado en 25 de abril del pasado año, y por concurrir en el señor Gil Quinzá las circunstancias expresadas en el apartado j) del artículo 9.º del citado Reglamento y ser el interesado Jefe superior honorario de Administración Civil.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Rafael Gil Quinzá la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y apartado j) del artículo 9.º del antedicho texto reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento a efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando a subasta pública para contratar las obras de construcción de un edificio en Ciudad Rodrigo (Salamanca), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

En uso de las facultades que se conferiren a esta Dirección General por Decreto de 11 de noviembre actual, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones, las obras de construcción de un edificio en Ciudad Rodrigo (Salamanca), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación del referido proyecto, confeccionado por los Arquitectos de esta Dirección General, podrán examinarse en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Ciudad Rodrigo, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto a ello no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí o ante el funcionario en quien delegue, a las doce horas del día que se señale por esta Dirección General y que se hará público en el tablón de anuncios instalado en la planta baja de este Palacio.

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo que se fija en veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta y deberán hacerlo en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el licitador, los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de construcción de un edificio con destino a Correos y Telégrafos»

en Ciudad Rodrigo», y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la contribución que, como contratista de obras o destajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la tarifa quinta de la Contribución Industrial o la Tarifa de Pago de la Contribución de utilidades sobre Beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, la fianza de 22.358,10 pesetas, como garantía provisional a responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los Subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo sexto del Real Decreto-Ley de 24 de diciembre de 1918.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquella en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 1.117.993,79 pesetas (un millón ciento diecisiete mil novecientas tres pesetas con setenta y nueve céntimos), a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo quinto de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, según el apartado quinto del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en la forma siguiente:

«Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de y vistos y examinados los

pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativos a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Ciudad Rodrigo, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos pliegos, por la cantidad de pesetas o con una rebaja de (en letra) por ciento en el tipo de pesetas fijado como límite para la subasta.

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General.»

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

5.186-A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. — Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Cistierna y Sahelices de Sabero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Cistierna y Sahelices de Sabero en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y en la Estafeta de Cistierna hasta el día 23 de diciembre actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de León.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

5.178-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Monreal del Campo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la Oficina del Ramo de Monreal del Campo y su estación férrea, en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Teruel y Estafeta de Monreal del Campo hasta el día 23 del mes actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—
El Director general Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de setecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

5.179-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 5 de noviembre de 1943, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha capital a inscribir una escritura de compraventa pendiente en este Centro en virtud de apelación del Notario;

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha capital a inscribir una escritura de compraventa pendiente en este Centro en virtud de apelación del Notario;

Resultando que el 26 de noviembre de 1941, el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares autorizó una escritura en la que comparecieron, de una parte, don Florencio Bezanilla Haya, como Director Gerente de «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña», Sociedad de responsabilidad limitada, y de otra, doña Juana de Bilbao y Hornes, quienes formalizaron escritura de compraventa, por virtud de la que el Gerente de la Sociedad indicada, facultado por los interesados en la Sociedad de responsabilidad limitada «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entrecanales y Peña», vendía a la señora Bilbao Hornes una finca que se formó por agrupación de otras ocho, que constituirían un solo inmueble en razón de su colindancia, y cuya inscripción solicitaba el señor Bezanilla una vez inscritas a nombre de la Sociedad las fincas aún no registradas, y los artefactos, herramientas y útiles que en la escritura se detallan, por un precio total de ochenta y dos mil quinientas pesetas que la compradora entregó, expresándose que la escritura debería considerarse adicional y complementaria de la de constitución de Sociedad, con el fin de subsanar defectos u omisiones con que fueron descritas algunas de las fincas.

Resultando que, presentada en el Registro de la Propiedad de Santander, la escritura anterior fué calificada por nota, cuyo tenor es: «Suspéndida la inscripción del presente título por falta de inscripción previa a nombre de la Sociedad vendedora, toda vez que tres parcelas inscritas figuran en el Registro a nombre de la Sociedad «Canteras de Escobedo, Entrecanales, Bezanilla y Peña», distinta de la que vende»;

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la calificación en solicitud de

que se declare que la referida escritura había sido redactada con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y alegó que el 7 de agosto de 1922, ante el Notario de Santander don José Santos Fernández, se constituyó una Compañía Mercantil con domicilio en Escobedo, que giraría bajo la razón social de «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entrecanales y Peña», Sociedad de responsabilidad limitada, de la que eran socios don Venancio y don Florencio Bezanilla Haya, don Faustino Entrecanales Reigadas y don Cesáreo Peña López; que esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil y, como entre los bienes aportados figuraban inmuebles, en el de la Propiedad; que en 4 de septiembre de 1923, por escritura ante el mismo Notario, señor Santos Fernández, el socio don Faustino Entrecanales Reigadas cedió a don Venancio Bezanilla Haya la cuarta parte que le corresponde en la Sociedad, con todos los derechos dimanantes de la participación, escritura que también fué inscrita en el Registro Mercantil; que en 5 de abril de 1926, don Faustino Entrecanales Reigadas, en nombre propio, y don Florencio Bezanilla, en el de la Sociedad, otorgaron nueva escritura por la que transmitía don Faustino a la Sociedad, por título de venta, el derecho a retirar que se había reservado en la de 4 de septiembre de 1923 y una finca rústica de que era dueño, descrita en la escritura, declarando en una de las estipulaciones que por el hecho del otorgamiento «queda el señor Entrecanales totalmente desahogado de la Sociedad, sin que pueda exigirse el cumplimiento de las obligaciones que allí contrajo», y en otra que, «como consecuencia de la separación de que había la cláusula anterior, la razón social de la Sociedad será en lo sucesivo «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña», escritura que fué inscrita en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad; que en 16 de octubre de 1941, los señores Bezanilla y Haya y Peña López, fundadores de la Compañía Mercantil primitiva, y doña Trinidad Llata Salas, viuda del otro socio don Venancio Bezanilla Haya, en representación de sus hijos menores, requirieron al Notario don Aníbal Arri Postigo para que testimoniara el acta de la reunión celebrada por los aludidos tres señores, quienes afirmaron ser los únicos interesados en la Compañía «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña», Sociedad de responsabilidad limitada; que en la expresada acta aparece que en la sesión celebrada se dió cuenta de las ofertas de compra de las canteras y se ratificó el nombra-

miento de Gerente a favor del socio superviviente don Florencio Bezanilla Haya, por muerte del anterior, y a quien, por tanto, le correspondieran la dirección, administración y contabilidad de la Compañía con las facultades que se especifican; que el Notario autorizó la escritura de venta origen del recuso apreció la capacidad de las partes, con conocimiento de los asientos practicados en los Registros Mercantil y de la Propiedad, y tiene personalidad para recurrir, conforme al artículo 121 del Reglamento Hipotecario y jurisprudencia de la Dirección; que la nota calificadora es un tanto vaga y debiera ser de denegación, no de suspensión, ya que si algunas fincas están inscritas a nombre de entidad distinta de la que transfiriere, la falta es insubsanable; que las Compañías Mercantiles no se extinguen o disuelven por la separación o apartamiento de un socio, conforme declara el artículo 221 del Código de Comercio; que los otorgantes de la escritura de 5 de abril de 1926, fundadores de la Sociedad, no la disuelven ni modifican sus estipulaciones o cláusulas; sólo hacen constar la baja de un socio y, como consecuencia indeclinable, la variación del nombre social, que sería en lo sucesivo «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña, S. de R. L.»; que si los otorgantes hubieran deseado sustituir una Sociedad por otra, lo hubiesen declarado expresamente, y su silencio en este punto es elocuente y explica que la Oficina liquidadora no exigiese el pago por los conceptos de disolución y constitución y liquidasen sólo la venta de la finca enajenada por el señor Entrecanales; que no se trata de Sociedades distintas, sino de una misma Sociedad, que es la que contrató con la señora Bilbao en la escritura de 26 de noviembre de 1941; que la desaparición del apellido Entrecanales de la razón social es lógica derivación de su apartamiento de la Compañía y no afecta a su contadura, y que la nota puesta por el Registrador es contraria al común sentir de los tratadistas y a la práctica uniforme de sus compañeros de Cuerpo y a la legislación vigente;

Resultando que el Registrador de la Propiedad, en defensa de su nota, hizo constar que carecía de personalidad el Notario para recurrir, porque la suspensión no la motivaron defectos del instrumento público, sino obstáculos procedentes de los asientos del Registro de la Propiedad relativos a las fincas descritas en la escritura calificada; que la nota no es vaga, sino ajustada al precepto claro del artículo 65 de la Ley; que en el recuso sólo pueden discutirse las cuestiones

relacionadas de modo directo e inmediato con la calificación del Registrador, rechazándose de plano las demás, según preceptúa el artículo 124 del Reglamento Hipotecario; que en la escritura calificada sólo se observan dos antecedentes: a), la escritura de 7 de agosto de 1922, y b), que de la reunión celebrada por los actuales socios es de donde dimanar las facultades del vendedor, las cuales se apoyan en el acta testimoniada en la escritura y el Notario autorizante del acta consigna que dichos señores manifiestan ser los únicos interesados en la Sociedad, y, sin embargo, el Notario recurrente, en el escrito de interposición del recurso, alega otras escrituras y otros hechos que no aparecen en el documento calificado; que, conforme al repetido artículo 124 del Reglamento, la petición ha de basarse exclusivamente en los documentos presentados y no en otros, calificados en épocas distintas; que considera inadmisibles la pretensión de que hubiera debido consultar esos datos y antecedentes en documentos despachados con anterioridad; que por no conocer el funcionario que informa el historial del asunto, reflejado en los cuatro hechos del escrito de interposición del recurso, no pudo hacer distinciones y aplicó los artículos 222, 224 y 225 del Código de Comercio; que en el recurso se alega que la baja como socio de don Faustino se refiere a Entracanales Reigadas y, como consecuencia indeclinable, varió el nombre social, sin que fuera el ánimo de los otorgantes sustituir una por otra Sociedad; que el Registro de la Propiedad tiene como base el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y como la Sociedad vendedora «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» no tiene inscritas a su favor varias parcelas que constan a nombre de «Canteras de Escobedo, Entracanales, Bezanilla y Peña», de ahí la suspensión de la inscripción; que debían tenerse en cuenta las Resoluciones de 8 de octubre de 1912 y la de 22 de julio de 1916; que al no considerar prorrogada la Sociedad, es otra nueva o transformada la que aparece en la escritura calificada, porque cambió el número de socios el nombre social y la dirección, y es forzoso que inscriba previamente a su nombre lo que vende para inscribir después a favor del comprador; que el tratadista señor Morell considera que para la normal aplicación del artículo 20 se requiere la identificación de la persona, y, por tanto, resulta necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de transformación de Sociedad para hacer constar el verdadero titular, y que tanto en el Re-

gistro de la Propiedad como en el Mercantil es necesario inscribir las alteraciones en el número de socios, sin que sea exacto que la calificación este en contra del criterio de sus compañeros de Cúrcipo ni de la legislación y jurisprudencia;

Resultando que el Presidente de la Audiencia acordó que el Notario señor Alonso Lizares carece de personalidad para recurrir gubernativamente contra la nota, toda vez que no se funda en defectos del instrumento público ni en motivos que afecten al crédito profesional del Notario, casos en que, conforme al artículo 121 del Reglamento Hipotecario, estaría autorizado para recurrir; que por mucha amplitud que quiera darse a dicho precepto, no pueden extenderse sus efectos a casos como el actual, en que se discute si la Sociedad «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» es prolongación y, por tanto, la misma o distinta de la que se denominó «Canteras de Escobedo, Entracanales, Bezanilla y Peña», cuestión posterior al otorgamiento del título que no afecta a sus requisitos ni a la validez de sus cláusulas ni a la capacidad de los otorgantes y por lo cual el recurso está interpuso fuera de los casos autorizados por dicho precepto legal;

Vistos el artículo 121 del Reglamento Hipotecario y las Resoluciones de este Centro directivo de 15 de diciembre de 1927, 5 de mayo de 1930 y 17 de octubre de 1939;

Considerando que el Notario recurrente, al redactar la escritura de 26 de noviembre de 1941, no sólo conocía las modificaciones de nombre y estructura introducidas en la Sociedad de responsabilidad limitada «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entracanales y Peña», sino que se refiere al acta de 16 de octubre de 1941, en que aparece al lado de aquella denominación la de «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña», para justificar la comparecencia de los representantes de la misma, y como sobre estos documentos centra el Registrador la nota que suspende el asiento por falta de inscripción previa, debe reconocerse que el Notario se halla legitimado para interponer el recurso gubernativo con arreglo al citado artículo del Reglamento;

Considerando que en el recurso se plantea una de las cuestiones que más preocupan en la actualidad a los mercantilistas y encargados de la fe pública, o sea la relativa a la transformación de Sociedades sin alteración de su personalidad, cuya trascendencia excepcional impide a este Centro hacer uso de las facultades que en algún caso, y por economía procesal, ha

ejercitado de entrar en el fondo del asunto, no deslizado por la decisión del Presidente de la Audiencia Territorial.

Esta Dirección General ha acordado declarar, con revocación del auto apelado, que el Notario autorizante de la escritura calificada tiene personalidad para interponer el recurso gubernativo.

Lo que, con devolución del expediente original para que se resuelva en primera instancia el fondo del recurso, comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.— El Director general, José María de Porciles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravió de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (34). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 10 de diciembre actual.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 5 por 100, Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 1.378, 1.096, 1.894, 2.217, 2.535 y 16, 3.014, 4.062, 9.309, 10.097 y 8, 10.501, 11.712 al 16, 11.963, 14.244, 15.014 al 16, 15.519, 17.565, 18.076, 18.768, 21.674, 22.144 al 46, 22.153, 23.890, 23.896, 25.424, 28.557 al 59, 28.777, 28.797 y 8, 28.850 y 1, 28.821 al 23, 28.949, 28.951, 29.139, 30.353, 30.822, 30.964 y 5, 31.029, 31.223, 32.725, 33.427, 35.254 y 5, 37.470, 37.651, 37.662 y 3, 37.760 y 1, 38.420, 38.602 al 5, 38.741, 39.376, 41.353 y 4, 42.089, 44.121 al 4, 44.473 y 9, 44.794 y 5, 45.861 y 62, 47.476 y 7, 52.459, 53.025 al 7, 55.455, 56.557, 57.017 y 8, 57.833, 57.891, 59.400 al 3, 59.556, 60.291 y 5, 60.352 al 5, 63.942, 64.062, 64.238, 64.539, 64.724 al 27, 66.800, 67.022 y 3, 67.131, 67.293, 67.965, 69.913, 70.436, 70.459 al 61, 70.505 al 7, 70.511, 70.691, 71.163, 72.528, 72.641 al 4, 73.690, 74.346, 76.122 al 6, 77.871 y 72, 77.889 y 900, 79.582, 79.953, 80.807, 81.432, 81.786, 82.421 al 4, 85.380, 85.635 y 6, 86.673, 88.675, 88.077, 88.295, 88.226, 88.246, 89.318 y 9, 89.884, 91.227, 91.124 y 5, 84.130, 94.791, 95.696, 95.759 al 63, 95.804, 100.328 al 91.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 101.482, 101.868 al 76, 101.963, 102.727 y 28, 102.877, 102.956 al 59, 102.985, 103.011, 101.542 al 44, 104.877, 106.107 al 9, 107.463, 108.347, 108.959, 109.086 y 87, 109.088, 111.555 y 56, 111.901 y 2, 112.010, 115.221 al 25, 115.459, 115.806, 116.087, 116.143, 116.787 al 96, 117.266, 117.532, 118.394, 118.291, 118.634 y 65, 119.032, 119.168 al 70, 124.324 al 26, 128.031, 128.523 al 42, 129.916 al 25, 130.040, 130.392, 135.217 al 20, 139.147, 141.153, 143.165, 143.421, 146.399, 147.856 y 57, 150.450, 150.454 y 55, 150.607 y 8, 152.221 y 22, 153.830, 153.856 al 58, 153.864, 154.347, 154.997 y 98, 155.788, 155.845, 156.668 y 69, 157.037, 157.316, 157.518, 157.601, 158.308, 159.662, 160.251, 160.444 al 48, 162.917, 163.265, 163.563, 165.554 y 55, 165.564 al 66, 166.836, 167.117, 168.977, 169.423 y 24, 170.540 y 41, 170.965, 171.203 y 9, 171.370, 171.754, 171.866 y 87, 172.078, 172.009 y 100, 172.579 y 80, 172.611, 174.748 y 49, 174.755 al 98, 174.952 y 53, 175.109 al 11, 176.566 al 600, 176.726, 176.816, 177.365 al 67, 177.408 al 17, 177.645 y 46, 177.764 y 65, 177.768 al 72, 178.247 y 48, 178.760 y 61, 178.793 al 97, 178.851, 180.547 y 48, 180.710 y 11, 181.229 y 30, 182.455, 183.185 y 26, 184.194, 184.403 y 4, 186.121, 186.319 al 25, 186.833, 186.963, 183.149, 189.619 y 20, 191.175 al 78.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 191.717, 192.003 al 6, 194.207 al 9, 194.546, 195.253, 195.958 y 59, 196.178, 196.345 y 45, 197.263 y 54, 198.640 y 41, 198.910 al 19, 199.958, 201.713, 202.222, 203.300, 203.302, 203.596, 203.902, 204.284, 204.479, 204.517, 204.524 y 25, 204.848, 205.781 al 83, 205.785 al 90, 206.555, 206.623, 206.677, 207.590, 207.651 y 52, 207.922, 208.016, 208.895, 203.931 y 52, 213.400, 213.514 y 15, 213.523 al 38, 213.542 al 75, 213.593 al 93, 213.597 al 600, 213.632 al 39, 213.651 al 59, 213.665 y 66, 213.671 al 73, 213.680 y 81, 213.683 al 99, 213.701 al 3, 213.706, 213.720, 213.726 al 80, 213.787 y 88, 213.796, 213.821 al 59, 214.073 al 75, 214.307 al 12, 214.314 al 17, 214.342 y 43, 214.382 al 523, 214.546 al 48, 214.550 al 641, 214.605 al 11, 214.866 al 71, 215.317, 215.367, 215.475 al 78, 216.212, 217.237 al 39, 217.245, 218.545, 218.638, 218.699, 219.153, 219.557, 219.556 al 60, 221.519, 222.875 y 76, 223.013 y 14, 223.774, 223.890, 223.808, 223.840 al 43, 223.929, 224.603, 224.654 al 62, 225.578, 226.461 y 62, 227.512, 227.656, 228.740, 229.858

y 59, 230.084, 230.110, 230.255 y 56, 230.750 y 51, 231.908, 231.911 al 14, 232.660, 233.058, 233.128, 233.443 al 45, 233.679 al 82, 233.738, 234.338 y 39, 234.883, 235.025, 226.107, 237.589, 237.607 al 12, 237.665 al 97, 238.743, 238.745, 238.885, 238.996, 239.266.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 240.764 al 69, 241.685, 242.375, 243.260, 243.311, 243.331, 243.580 al 84, 243.622 al 26, 243.733.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 5 por 1000, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie D, números 313, 441, 631 y 32, 1.254, 1.298, 1.474, 1.750 y 51, 3.620 al 22, 3.695, 3.718, 3.779, 3.822, 4.412, 4.636, 4.948, 6.651, 7.455, 7.661, 8.590, 9.438, 9.442 al 45, 10.152 al 54, 11.357, 12.201, 12.925, 12.993, 13.831 y 32, 14.436, 14.946 y 47, 16.283 y 84, 17.574, 19.219, 19.320, 19.332 y 33, 19.340 al 43, 19.353, 19.522, 19.722 al 27, 19.890 y 91, 19.539, 20.641, 20.987 y 88, 22.414 y 15, 22.418, 22.774 y 75, 23.433, 23.447 al 90, 23.523 al 48, 23.559 al 98, 23.601 al 11, 23.859 y 40, 24.294, 24.631 y 32, 24.657 y 88, 25.310, 25.317.

Factura número 11, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie E, números 2.613, 3.443, 3.446, 4.578 y 77, 5.253 y 54, 6.230, 6.425 y 26, 6.706, 7.127 al 32, 7.135, 7.228, 8.009 y 10, 8.754, 8.860, 9.507, 9.610, 9.618 y 19, 9.856, 9.894, 10.650 al 60, 10.754, 11.376, 11.688, 11.734 y 35, 11.876, 11.904 y 5, 12.358 y 59, 12.447, 12.628, 13.038 y 39, 13.050 al 53, 13.081, 13.421 al 30, 13.432 al 60, 13.462 al 79, 13.848, 14.436 al 40, 14.489 al 93, 14.615 al 17, 15.044, 15.361.

Factura número 12, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie F, números 75, 88, 453, 486, 496, 602, 735, 845, 1.510, 2.363 al 98, 2.535, 2.559, 3.582, 4.070, 4.341 al 43, 4.491, 4.857 al 59, 5.930 al 33, 6.057, 6.468, 6.470 y 71, 6.493 y 94, 6.683, 6.769, 6.984, 7.217 al 22, 7.454 al 70, 7.606, 7.647 y 48, 7.681, 7.692 al 94, 8.282, 8.437, 8.444 y 45, 8.601.

(Continuará.)

Dirección General del Tesoro Público

Señalando el día 17 próximo para el pago de los haberes pasivos correspondientes al mes en curso, y el 20 siguiente el abono del resto de los pasivos y todos los activos corrientes, abonándose el día 27, sin previo aviso, las asignaciones de material.

Este Centro directivo ha acordado señalar para el próximo día 17 el pago de los haberes pasivos correspondientes al mes en curso que se perciban por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y, para el día 20 siguiente, el abono del resto de los haberes pasivos y todos los activos también corrientes, que satisfacen las Cajas del Tesoro centrales y provinciales.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que las asignaciones de material se satisfarán sin previo aviso, el día 27 del corriente mes.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.—El Director general del Tesoro, Ecnio Jiménez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las Oposiciones a plazas de Químicos de este Instituto.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir dos plazas de Químicos de este Instituto fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, con la relación de los opositores aprobados que a continuación se insertan, por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en sus respectivas escalas:

- Núm. 1.—D. José de la Rubia Pacheco.
- Núm. 2.—D. Fernando Blasco López-Rubio.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Oficiales Administrativos.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir 20 plazas de Oficiales Administrativos de este Instituto fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), con la relación de los opositores aprobados, y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 18 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, con la relación de los opositores que a continuación se insertan, por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala, declarando vacantes las plazas restantes:

- Núm. 1.—D. José Bernardo Villaverde.
- Núm. 2.—D. Vicente Guillén Martí.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto,

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir 20 plazas de Auxiliares administrativos de este Instituto fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), con la relación de los opositores aprobados, y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 18 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, con la relación de los opositores que a continuación se insertan, por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala.

Núm.

- 1. D. Tomás Arévalo Nañez.
- 2. » José M.^a Ballester Marrades.
- 3. » Antonio Alonso Rivera.

Núm.

- 4. D. Casiano Santamaría Boto.
- 5. » Manuel Fresno Arce.
- 6. » Juan Carrió Gañán.
- 7. » Gaspar Méndez Castro.
- 8. » Amadeo Sañudo Municha.
- 9. » Alfonso Ginés Hervás.
- 10. » Calixto Manzano Sánchez.
- 11. » Antonio Díez de los Ríos.
- 12. » Ramón Martín Valls.
- 13. » Juan Lacalle Martín.
- 14. » Leandro García Hernández.
- 15. » Javier Martínez de Velasco y Villegas.
- 16. » José Sáez de Lis.
- 17. » Joaquín Martínez de Aguirre y Redondo.
- 18. » Alfredo López y López.
- 19. » Telesforo García Capilla.
- 20. » José Barbazán Barbazán.
- 21. » Santiago Valle Mardones.
- 22. » Melchor Gallardo Fernández.
- 23. » Rafael Cacheiro Ruiz.
- 24. » Jesús Pérez Molinos.
- 25. » Manuel Sanelemente Oliván.
- 26. » Cruz Quilón Rodríguez.
- 27. » Vicente Caballero Sanchoval.
- 28. » Justo del Olmo García.
- 29. » José Antonio Arranz Arambarrí.
- 30. » Valeriano Cabezudo Díaz.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

Aprobando la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir 20 plazas de Auxiliares taquimecanógrafos de este Instituto fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), con la relación de las opositoras aprobadas, y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 18 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, con la relación de las opositoras que a continuación se insertan, por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

Núm.

- 1. Srta. Rosario Martín Tardera.
- 2. » Isabel Galván Hernández.
- 3. » Victoria Angela García Martínez.

Núm.

- 4. Srta. Teresa Buitrago Castillo.
- 5. » Juana Martín Parrondo.
- 6. » Margarita Pereira de la Torre.
- 7. » Valentina Candil Romani, Iba.
- 8. » M.^a Luz Bellido Mesonero.
- 9. » Isabel Sanz Arranz.
- 10. » Amelia Callojo Orjales.
- 11. » Consuelo Escalona Expósito.
- 12. » Clementina Pérez Hernández.
- 13. » M.^a Paz Villanueva Prats.
- 14. » Manuela Porrua Carrasco.
- 15. » M.^a Dolores Vindel Mercad.
- 16. » M.^a Paz Fampiega Jiménez.
- 17. » Ana Moreno Alvarez.
- 18. » María Muñoz Brihuega.
- 19. » Carmen Fernández González.
- 20. » Carmen Azcona Quintana.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica 1.^o» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad por oposición directa, turno único, la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica 1.^o» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vi-

gente para el desempeño de la vacante, o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de Julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la

que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando errores advertidos en la publicación de la Orden ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Advertidos errores de impresión en la publicación de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destino del concurso general de traslados del Magisterio, se hacen a continuación las rectificaciones pertinentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Página 11.774, columna 1.ª, línea 26, dice: «Antonio Gregorio Vilches». Debe decir: «Antonio Gregorio López Vilches».

Página 11.778, columna 3.ª, línea 11, dice: «Ira, respectivamente». Debe decir: «Ira y Cas-Concos, respectivamente».

Página 11.781, columna 3.ª, línea 40, dice: «D.ª Elena Cabaria Cantos Sanguino». Debe decir: «D.ª Telesfora Maria Cantos Sanguino».

Página 11.781, columna 3.ª, línea 33, dice: «Remate». Debe decir: «Rebate».

Página 11.783, columna 3.ª, línea 8, dice: «Acebero». Debe decir: «Acebedon».

Página 11.784, columna 1.ª, línea 22, dice: «Sara Ruambao Conde». Debe decir: «Sara Rumbao Conde».

Página 11.784, columna 3.ª, línea 11, dice: «Soto de Ferrato». Debe decir: «Soto de Cerrato».

Página 11.785, columna 2.ª, línea 70, dice: «Lucía Sagredo Ogave». Debe decir: «Lucía Sagredo Chave».

Página 11.785, columna 3.ª, línea 9, dice: «Concepción Vaamonde Me». Debe decir: «Concepción Vaamonde Mesias».

Página 11.785, columna 3.ª, línea 10, dice: «Petronila Vázquez Polo». Debe decir: «Petronila Vaquero Polo».

Página 11.785, columna 3.ª, línea 64, dice: «Natividad Miguel Ruiz». Debe decir: «Natividad Miguel Gil».